

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 25 de Diciembre de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 73, D. Vicente Villas.—Imaginaria, el Comandante de Artillería, Don Guillermo Cavestani.—Hospital y provisiones, número 72, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Corcega.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca por segunda vez a pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata del arriendo del juego de gallos del 2.º grupo del radio municipal, que comprende los arrabales de Quiapo, S. Miguel y Sampaloc, con entera sujecion al pliego de condiciones y anuncio publicados en la Gaceta oficial de los días 12 y 24 respectivamente de Marzo último, con la baja del 5 pps del tipo anterior ó sea el de la cantidad de pfs. 33.752'96 en el trienio ó pfs. 11.250'98 6/8 anual.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 10 de Enero próximo a las diez de su mañana.

Manila, 22 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano.

Habiendo terminado en el mes de Octubre último el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan a continuación. El Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Osario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán a beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos: cumplidos los 5 años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
4	Catedral	78	1	D.ª Estefanía S. Juan.
7	Binondo	81	4	» María P. Javier Martinez.
7	Catedral	84	2	D. Francisco Blanco y Calderon.
14	H. Militar	86	5	» Blas Ortubia.
14	Binondo	89	2	» Ramon Hermosilla.
18	Catedral	86	3	» Pedro Alas de Leon.
31	Castrence	73	4	» Antonio Hermida.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
12	»	59	1	Excmo. Sr. D. Manuel Rodriguez y Fabregat.
22	»	139	7	D.ª Josefa Blanco y Blanco.

Párvulos: cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
3	Dilao.	328	Julio Leguia y Acuña.
8	Ermita.	329	Elisa Jacinta Penabella.
14	Id.	331	María del Pilar Atayde.
21	Catedral	332	Angel Montes.
27	Id.	333	Ignacio Majo Isern.
31	Malate.	334	Federica Richter y Aurtanèche.

Manila, 22 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro, fecha de hoy, ha sido autorizado D. Juan Soriano y José, vecino de esta Capital, para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Loteria Nacional Filipina, que tendrá lugar el día 31 de Enero del año próximo, una carromata enganchada a un caballo rosillo, con guarniciones de respeto, y un caballo castaño, de montar, con silla y arreos, justipreciado todo en la cantidad de doscientos pesos, por los Sres. Padrent y Font, D. José M. Bech, D. Joaquin S. Torrejon, D. Juan Jimenez, D. Francisco Trastegui y D. Vicente Jimeno, cuyos avalúos tubieron lugar en 14 y 15 de los corrientes siendo depositario de los mismos D. Macario Pañaniban, que habita en la calle de San Marcelino, núm. 15 del arrabal de San Fernando de Dilao.

Constará dicha rifa de cuatrocientas papeletas al precio de cincuenta céntimos de peso cada una, con setenta y cinco números correlativos, entregándose todo ello por el citado depositario al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor de dicho sorteo.

Manila, 23 de Diciembre de 1892.—I. de Ojeda.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que a continuación se expresan.

Números	Fechas	Importe de los préstamos	Nombres.
37.771	8 Nov. 1891	8 »	William Fradin.
15.979	21 Mayo 1892	1 »	Sinforosa Reyes.
11.257	12 Abril »	3 »	Dominga Mariano.
12.109	21 » »	2 »	Sinforosa Reyes.
35.650	25 Nov. »	5 »	Dominga Jante.
164	2 Enero »	20 »	Buenave.ª Morales.
31.328	17 Octubre »	2 »	Macaria Mendoza.
10.107	1.º Abril »	40 »	José M.ª García.
21.269	8 Julio »	25 »	Nicolás Castillo.

Los que se crean con derecho a dichos documentos, se presentarán en esta oficina a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicacion

del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos a favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 13 de Diciembre de 1892.—José Zaragoza.

El día 1.º de Enero próximo se abrirán al servicio público las estaciones balnearias de «Los Baños» (Aguas Santas) y «Sibu», de la provincia de la Laguna y Bulacan, respectivamente, con categoría de limitadas, ó sea de ocho a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, excepcion hecha de los días festivos que prestarán solamente en las horas indicadas de la mañana.

Estas estaciones balnearias estarán abiertas durante la temporada de baños.

Lo que se anuncia al pública para general conocimiento.

Manila 23 de Diciembre de 1892.—El Administrador general, Eustor Aguilar.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militas de esta plaza.

Hace saber: Que teniendo que contratar en virtud de orden superior, por el término de un año, la adquisicion y entrega de los víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios en el Hospital Militar de esta plaza durante dicho periodo, se convoca por el presente a una pública y formal licitacion que tendrá lugar el día veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y tres a las diez de su mañana en la oficina de esta Comisaría, sita en el espresado Hospital, en cuya dependencia se hallará de manifiesto todos los días no festivos de nueve a doce de la mañana, el pliego de condiciones, y oportunamente se publicará el de precios límites.

Las proposiciones irán acompañadas de la carta de pago correspondiente y ajustadas exactamente al modelo inserto a continuación.

Manila, 21 de Diciembre de 1892.—Gabriel Lopez.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de calle de número enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar por el término de un año, la adquisicion y entrega de los víveres y artículos de inmediato consumo necesarios en el Hospital Militar de esta plaza, durante dicho periodo, se compromete a tomar a su cargo el servicio correspondiente a tal grupo (en letra por los precios límites marcados (ó con la rebaja de tanto por ciento).

Fecha y firma del proponente. 2

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabcera, una yegua de pelo rosillo, cogida suelta sin dueño conocido en la comprehension del pueblo de Rosario de esta provincia, se anuncia al público, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad ó reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion, se procederá a lo que hubiere lugar.

Batangas, 13 de Diciembre de 1892.—Gregorio Viana.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Tarlac.

Don Eduardo Espinosa solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Maligaya», cuyos limites son: al Norte, terrenos del solicitante; al Este, el de varios vecinos del barrio de Balincananay; al Sur, el rio Cutcut ó Masalasa; y al Oeste, canal de riego; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada, de diez quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Albay. Pueblo Castilla.

Don Lino Matias solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Quinobatan», cuyos limites son: al Norte y Este, bosques del Estado; al Sur, visita de Macalaya; y al Oeste, manglares ó rio; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada, de veinte pisosones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Máximo Madrilejos solicita la adquisicion de terrenos jurisdiccion del expresado pueblo, cuyos límites son al Norte, terrenos de Perfecto Asuero y Saturnina Machioco; al Este, terrenos del Estado; al Sur, con la playa; y al Oeste mar; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de sesenta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de la Pampanga. Pueblo de Lubao.

Doña Feliciano Dario solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos que radica en el barrio de «Gumia», cuyos límites son: La 1.ª al Norte, rio Pambanlo y rio Cutod, al Este, el rio Paude, al Sur, rio Balili, y al Oeste, rio Mambingan. Y la 2.ª son: al Norte, rio Balili, al Este, rio Pamde, al Sur y Oeste, rio Mabingan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez y seis quiñones en las expresadas partidas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 19 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo Caramoan.

Doña Remigia Cajigal solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Lalmi», cuyos límites son: al Norte, mar del Pacifico; al Este, terrenos de Andrés Garchitorea; al Sur, visita llamada Oim y el mar Pacifico; y al Oeste, mar y la Isla Luculon; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de mil hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Candon.

Don Clemente Abaya y otros solicitan la adquisicion de tres partidas de terrenos que radica en los sitios «Nagalisan de D. Benito y otros», cuyos límites son: La 1.ª al Norte, terreno de José Florentino Juan Arboleda; al Este, terreno de labor de dicho Arboleda; al Sur, el de Adriano Garrido y al Oeste, el de Enrique Guirnada. La 2.ª son: al Norte, terrenos de labor de Lorenzo Gadut y Maria Abaya; al Este, el de Isidoro Abaya; al Sur, los de Mariano Valbin y Leandro Gonzalo; y al Oeste, el de Severo Gamera. Y la 3.ª son: al Norte, terreno de Francisco Abaya y Maria Geronilla; al Este, los de Eustaquio Oasan y Evaristo Gray; al Sur, el de Lorenzo Gadut y Preza; y al Oeste, los de Francisco Geronilla y Faustino Villanueva; comprendiendo entre

dichos límites una superficie aproximada de treinta y ocho áreas y cuarenta y tres centiáreas la 1.ª partida, la 2.ª cuarenta y nueve áreas y setenta y dos centiáreas y la 3.ª setenta y siete áreas y una centiárea, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Pio Ganili y Paseua solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Paratongli Quimmarayan», cuyos límites son: al Norte terreno del solicitante, al Este, los de Francisco Gray, Casimira Abaya, Victorino Abaya, Silvestra Abaya, Eulalio Dario, Feliciano Pimentel y Gregorio Dario, al Sur, Presbítero D. Juan Resurreccion, Preceso Abaya y Lino Abaya y al Oeste, mar de China; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y setenta cinco centiáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Santiago.

Don Severo Agripino solicita la adquisicion de terrenos en los sitios «Bagbagutot y otros», cuyos límites son: al Norte, montes del Estado; al Este, estero de Bagbagutot; al Sur y Oeste, estero de Baybayabas y tierras de Antonio Ayson; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quince hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Paoay.

Don Mariano Baguinador solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Pias», cuyos límites son: al Norte, terreno del solicitante; al Este, los de Francisco Baguinador y los de dicho solicitante; al Sur, una vereda; y al Oeste, el de Cecilio Gutierrez; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada, de mil doscientos setenta metros de circunbalacion, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo Piddig.

Don Julio Agcaoil solicita la adquisicion de cuatro partidas de terreno que radica en los sitios «Tinavel Pudor, Banayan y otros», cuyos límites son: la 1.ª al Norte y Oeste, rio Cura; al Este, sementeras de Tina; y al Sur, sitio de Lapay. La 2.ª son: al Norte, rio; al Este, terrenos de Maximino Aquino y Mariano Asis; al Sur, otros de varios individuos y causas de dicho rio; y al Oeste, el de Leandro Tolentino. La 3.ª son: al Norte y Oeste, montes del Estado, al Este, rio Naganan; y al Sur, camino. Y la 4.ª son al Norte, Sendaca ó camino; al Este y Sur, rio Ligligcong; y al Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada es de 3.190 varas de circunbalacion la 1.ª partida, 3.000 id. de id. la 2.ª 1.800 id. de id. la 3.ª y la 4.ª 1.600 id. de id. segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo Dingras.

Don Nicolás Guerrero solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos baldios que la 1.ª radica en el sitio «Racba», cuyos límites son: al Norte, el rio Sagas; al Este, terrenos de Mariano Gabua y Antonio Valdez; al Sur, el espresado rio Sagas; y al Oeste arenas. Y la 2.ª radica en el sitio «Lumbad», sus límites son: al Norte terreno de Eustaquio Dancol y rio Santiago; al Este el de Dionisio Taylan; al Sur, los de Victor Madamba, Jorge Florendo y Donato Vallesteros; y al Oeste, rio Bagbag comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de 1377 varas de circunbalacion de 1.ª partida y la 2.ª

2113 varas de id. segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo Banna.

Don Gabriel Maulit solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Santa Rosa ó Cabaroan», cuyos límites son: al Norte y Oeste, estero y bosque; al Este y Sur, montecillo y bosque; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproxima de quinienta brazas de circunbalacion, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Diciembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo Badoc.

Don Braulio Quiddaoen y D. Florencio Tuvera solicitan la adquisicion de terreno en el sitio «Lotlutec», cuyos límites son: al Norte y Oeste, rio Camanga; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta brazas de circunbalacion, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Diciembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Union. Pueblo Baoang.

Don Gregorio Costales solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Lamong», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Micaela Costales; al Este, los de Mariano Balancio, Hilario Calica, Juan Costales, Nicolás Calica, Victoriano Lesido, Perfecto Balagot, Ambrosio Dumpit; al Sur, los de Venancio Ancheta, Benedicto Labatique, Espiritu Ancheta y Ambrosio Dumpit; y al Oeste, los de Mariano Balazo y Ambrosio Dumpit; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ochocientos brazas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Lupao.

Don Remigio Casantos solicita la adquisicion de cinco partidas de terreno que radica en los sitios «Sapang, Alimotong, Balino, Pao y Comun», cuyos límites son: La 1.ª; al Norte, calle que se dirige al pueblo de San José; al Este y Sur, arroyo Bula y al Oeste, rio de Lupao. La 2.ª son: al Norte, terrenos de Pablo Nasido; al Este y Sur, rio de Buloag y al Oeste, arroyo de Alimotong. La 3.ª son: al Norte, terrenos de Hilario Sanidad; al Este, terrenos de Vicente Japonés; al Sur, preza de Canig; y al Oeste, arroyo de Balino. La 4.ª son al Norte, terrenos de Salvador Casantos; al Este, arroyos de Pao y al Sur, terrenos del Estado; y al Oeste, estero Caoayan. Y la 5.ª son: al Norte, camino que dirige de Alimotong; al Este, terrenos del Estado; al Sur, el de Bernabe Lubite; y al Oeste, arroyo Balino; ignorándose la extension aproximada en cada partida por no consignarse en la instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Burias. Pueblo S. Pasco.

Doña Juana Mendiola solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Guinduyan», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste; terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quince quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Diciembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS
RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, decreto de 29 de Noviembre próximo pasado, se servido disponer que el día 16 de Enero de 1893 a las diez en punto de su mañana, se celebre en esta Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades y la subalterna de Hacienda de la provincia de la Union, 8.º concierto público y simultáneo para vender un camarin de depósito de tabaco, casa del encargado cuartel de Celadores y el terreno en que se hallan enclavados de la propiedad de la Hacienda sitios en el puerto de Darigayos de expresada provincia, bajo el tipo de pfs. 375 06 en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila, 1.º de Diciembre de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

Table with columns for ADULTOS and PARVULOS, subdivided by ethnic groups (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Chinos) and sex (V.S., H.S.). Rows list locations like Paco (Nichos), Loma (C.º general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao (chinos), and Loma (chinos). Total counts are provided for each group.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA
GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA
DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 26 del entrante Enero a las 11 de su mañana, se sacará a pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capitanía del Puerto) y Cavite, (Ayudantía mayor,) el suministro de los efectos comprendidos en el lote núm. 3, necesarios para repuesto de la 2.ª Subdivision, 3.ª Agrupacion del Almacén general de este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 103 de 12 de Abril último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos a las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello

competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 22 de Diciembre de 1892.—Enrique L. Perea.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de pesos fuertes 0'13 41 por cada racion diaria, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 338, correspondiente al día 5 de Diciembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Enero próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Cavite, bajo tipo en progresion descendente de pfs. 0'12 41 por cada racion diaria, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 285 correspondiente al día 14 de Octubre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Enero próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública del Distrito de Davao, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 0'20 cént.s por cada racion diaria, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 230 correspondiente al día 19 de Agosto de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Enero próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES
ALMONEDAS.

El día 5 de Enero próximo venidero, á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el arriendo de los fumadores de anfon de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 22.852 en el trienio, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 22 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Obligaciones de la Hacienda.

- 1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinan para fumadores de esta droga.
- 2.ª La duracion de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Señor Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiera terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fenecimiento de la anterior.

- 3.ª Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente de veintidos mil ochocientos cincuenta y dos pesos.
- 4.ª El Cuerpo de Carabineros y demás agentes de la Autoridad, prestará á los comisionados que el contratista tenga, los auxilios que reclamen para la persecucion del contrabando del expresado artículo.
- 5.ª En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo previo aviso al contratista con medio año de anticipacion.

Obligaciones del Contratista.

- 6.ª Introducir en la Tesorería Central ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia de Batangas por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.
- 7.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 pº del importe total del servicio, prestada en metálico ó en valores autorizados al efecto.
- 8.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista á reposarla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la falta de veinte pesos por cada día de dilacion, pero si esta excediere de quince días se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.
- 9.ª El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.
- 10.ª Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumadores á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administración de Aduana.
- 11.ª El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.
- 12.ª Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guía que exprese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse éste de la introduccion del efecto y expedir la correspondiente tornaguía.
- 13.ª Para la persecucion del contrabando de dicha droga, mantendrá el contratista á su costa el número de comisionados que sean necesarios, los cuales deberán tener el nombramiento de la Intendencia general, extendido en papel del sello 10.º y cinco sellos de derechos de firma de á peso.
- 14.ª Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determina su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.
- 15.ª En la persecucion del contrabando cuidará el contratista de que sus comisionados no molesten sin justa causa á los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo á que se hagan acreedores y se les recojerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en el Superior decreto de 23 de Noviembre de 1851.
- 16.ª El alquiler del local donde se establezcan los fumadores, los gastos de la preparacion de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.
- 17.ª El contratista avisará á la Administración Central de Impuestos directos, Rentas y Propiedades por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Batangas el sitio ó sitios donde establezca los fumadores de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde esté establecido.
- 18.ª No permitirá el contratista la entrada en los fumadores á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibicion de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 2 de Diciembre de 1814.
- 19.ª El contratista cuidará que en los sitios designados para fumadores se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caracteres chinos con la inscripcion siguiente: Fumadero público de Opio núm.
- 20.ª El contratista podrá subarrendar los fumadores que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Administración Central y de Hacienda pública respectiva.
- 21.ª Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia á favor de los Subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.
- 22.ª Se prohíbe á los chinos fumar anfon en sus casas y en parte alguna que no sean en los establecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales del exacto cumplimiento de este artículo.
- 23.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantir el contrato así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Administración Central para los efectos que procedan.
- 24.ª Si el contratista falleciere antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes les representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriere sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por Administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.
- 25.ª En el caso de que al terminar esta contrata, no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista quedará obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

26.ª Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiera que el otorgamiento se llevase á cabo dentro del término fijado en la condicion 23, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

27.ª Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Batangas, la cantidad de mil ciento cuarenta y dos pesos, sesenta céntimos, 5 pº del tipo fijado para abrir postura en el trienio de duración, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposicion.

28.ª La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

29.ª Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta

sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 27.

31. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepcion del artículo 3.º que es el del tipo en progresion ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la via gubernativa al Excmo. Sr. Intendente que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal contencioso administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultáneamente debe celebrarse en la provincia de Batangas, á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentára el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas, pero si ésta rescision la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiera lugar conforme á las leyes.

36. El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar por conducto de la Administracion Central de impuestos Directos Rentas y Propiedades un pliego de papel del sello tercero y tres sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno, para la extension del título que le corresponde.

37. Si resulten empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que licitaron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga número ordinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo, la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros, y la patente de Capitation si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 22 de Diciembre de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don vecino de ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los fumareros de aníon de la provincia de Batangas, por la cantidad de pesos céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pesos céntimos importe del cinco por ciento que expresa la condición 27 del referido pliego.

Manila, de de 1892.—Es copia, García.

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los procesados chino Chua-Suaco, soltero, de 29 años de edad, jornalero, natural de Emuy en China, y Tiam-Suy, de 26 años de edad, natural de Chincan en China, jornalero y vecinos respectivamente, del barrio de la Concepcion del arrabal de Ermita, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado, para responder á los cargos que resulten contra los mismos en la causa núm. 5575 por robo y de hacerlo así, les oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Quiapo á 23 de Diciembre de 1892.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 5575 seguida contra Pedro Alabato y otros por robo, se cita, llama y emplaza á los testigos chinos Ang-Quico, Chi-Fo y Sy-O, vecinos que han sido del barrio de la Concepcion arrabal de Ermita, para que por el término de 9 días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado, para prestar declaracion en la mencionada causa, aperecidos que de no hacerlo así, les pararán los perjuicios que hubiere lugar. Quiapo, 13 de Diciembre de 1892.—Plácido del Barrio.

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Cabalero de la Inletia y Militar orden de San Juan de Jerusalem y de la distinguida Real y española de Carlos III y Jefe de Administracion de 1.ª clase, Abogado de los Tribunales Nacionales del Reino y del Ilustre Colegio de esta Capital y Juez de Paz del distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los ausentes Agustín de la Cruz y Isidro García, el primero de 24 años de edad, soltero, de oficio sastre, natural de Lingayen, provincia de Pangasinan y vecino del arrabal de Tondo, y el segundo de 18 años de edad, soltero, de oficio plumario, natural de Baliuag, provincia de Bulacan y vecino de Intramuros, para que en el término de 9 días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado de Paz establecido en la calle de Camba núm. 8 á fin de notificarles la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido contra los mismos por el chino cristiano Antonio Jac-Pengco sobre amenazas, aperecidos que de no verificarse dentro del término señalado, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo á 21 de Diciembre de 1892.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado de su Sra., Arcadio Castañeda.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 6256 sin reo por hurto, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas en cuyo poder se encuentra un gallo de pelea de plumas coloradas de la propiedad de Teodoro Cristobal, vecino de la calle

de Cabildo núm. 31, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la expresada causa, aperebido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Manila á 23 de Diciembre de 1892.—José Moreno.

Don Francisco Besalú Roure, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de la Union, que de estar en actual ejercicio de sus funciones judiciales, yo el presen e Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Quipegan, igorroto, infiel de veinte y seis años de edad, al parecer, soltero, jornalero, natural y vecino de Sambangui, barrio de la Rancheria Padang, dependiente del pueblo de San Juan de esta provincia, sin instrucción, es de estatura regular, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, nariz algo chata, boca regular, barba poca y color trigueno con herpes en la cara y en el cuerpo, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar y defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 2118 que se sigue de oficio contra el mismo y oro por hurto y atentado contra los agentes de la autoridad, aperebido de que no haciéndolo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en San Fernando á 17 de Diciembre de 1892.—Besalú.—Por mandado de su Sra.—(Firma inteligible.)

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tarlac, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Gregorio Macatag, indio, casado, natural y vecino, de esta Cabecera, de oficio labrador, y no sabe leer ni escribir, para que dentro de 30 días, contados desde el de la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el resultan de la causa número 2299 por infidelidad en la custodia de presos, aperebido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Tarlac á 20 de Diciembre de 1892. Basilio Regalado.—Por mandado de su Sra.—Pedro Espinosa, Leon Almuin recorda.

Don José de Jesús Font, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Salvador Aliena, español peninsular, mayor de edad, de estado casado, natural de Valencia y ofendido en la causa núm. 1092 de este Juzgado por lesiones, para que por el término de quince días, contados de la publicacion del presente comparezca en este dicho Juzgado á ampliar su declaracion prestada en la citada causa, bajo aperebimiento de que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Calapan á 14 de Noviembre de 1892.—José de Jesús Font.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Juan Villanueva y Mateo S. José, tripulantes, que han sido del Peylobot «San Pablo» propiedad de D. Felipe Boroon, Capitan pasado de la Cabecera de Batangas, para que por el término de quince días, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado á declarar sobre la muerte de su contrapunte aximo Rivera, en causa núm. 1105 seguida en el mismo sin reo, bajo aperebimiento de que de no hacerlo, les pararán los perjuicios consiguientes. Dado en Calapan á 19 de Noviembre de 1892.—José de Jesús Font.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia, se cito, llama y emplaza á la ofendida María de la Cruz de 24 años de edad, natural de Amigan y vecina de Binonanon, para que dentro del término de 9 días, se presente á este Juzgado para declarar en la causa núm. 11348 seguida contra Erenio Dandan y otro por rapto; aperebido que de no verificarse, se les pararán los perjuicios consiguientes. Lingayen, 19 de Diciembre de 1892.—Silverio Hilario.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente actuario doy fé.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto á los procesados ausentes Angel Lat, Catalino Batjan y Juan Asebo, vecinos del pueblo de Taal, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la última publicacion en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado á dar sus descargos en la causa núm. 13513 que se insuaye contra los mismos por robo, y serán oídos en justicia, aperebidos de que en otro caso, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangas á 14 de Diciembre de 1892.—Adolfo García.—Por mandado de su Sra., José Macaraig.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rufino Castillo, vecino de Lemery, soltero, de veintiseis años de edad, y procesado en libertad en la causa núm. 10574 por hurto, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para ser notificado de un auto dictado en dicha causa, aperebido de que en otro caso, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangas á 14 de Diciembre de 1892.—Adolfo García.—Por mandado de su Sra., José Macaraig.

Don Leoncio Mauratino Pestano, primer Teniente del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en el expediente que por falta de primera desercion se sigue al soldado Apolonio Villeta Lopez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Apolonio Villeta Lopez, soldado, natural de Palauan, provincia de Isabela de Luzon, hijo de Ponciano y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyos señas personales son las siguientes, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba nada, boca regular, color moreno, una cicatriz en la cara en el lado derecho y virulento, y de un metro quinientos treinta y ocho milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en Tumauni (Isabela de Luzon) á mi disposicion, bajo aperebimiento de que, uno comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Apolonio Villeta Lopez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á Tumauni y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Tumauni á 29 de Noviembre de 1892.—Leoncio Mauratino.

Don Mariano Enriquez Beltran, primer Teniente de la novena Compania del veintin Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor del mismo.

En uso de las facultades que la Ley me concede, cito, llamo y emplazo á Matias de la Pasion, Juan Tipay, Mariano Ma-

signen, un tal Miguel alias Bató y otros desconocidos en compania de Pablo Manrobang, Pascual Bartolome, cisco Reginaldo y Juan Galo, que en la actualidad se encuentran presos en la Cárcel Pública de Tarlac, asaltaron de D. Vicente Gragasín situada en el barrio de Malaga, Gerona de la provincia de Tarlac, el día once de Agosto próximo pasado, robándole además, tres mantas tejidas, seis camisas de mus lina blanca, una id. de negro, dos pantalones rayados de varios colores tejidos, dos sayas de tabero tejido de id., diez y ocho sayas de chiquillos, siete calzoncillos de id. blancos y dos de pescar, para que en el término de diez días, á

desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta of Manila», comparezcan en este Juzgado Militar establecido en San Fernando de la Pampanga, para responder á los que les resultan en la causa que de orden superior sigue á los mismos por el espresado delito, bajo aperebimiento de que si no comparecen en el plazo marcado declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades como militares y agentes de la policia judicial, para que practiquen diligencias en busca de los referidos acusados Matias de Pasion, Juan Tipay, Mariano Masignen, un tal Miguel Bató y otros desconocidos cuyas señas personales se describen y en caso de ser habidos lo remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel pública de Bacolod, provincia de esta provincia, y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Fernando de la Pampanga á 12 de Diciembre de 1892.—Mariano Enriquez.—Por mandado del Sr. Juez instructor.—El Secretario, Mariano Balboa Pangan.

Don José Atienza y Talaya, primer Teniente Comandante de la quinta Seccion de la segunda Línea del vigésimo Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Juan Mayor Comandante Cruz y otros por en cuadrilla perpetrado en la casa de D. José Gabriel, vecino del barrio de Badaran del pueblo de Paranaque de esta provincia de Manila, la noche del miércoles día de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a paisesanos siguientes:—Anselmo Gopio Cruz y Escobar, Gopio Cruz Escobar, hijos de Ponciano y de Leoncia, del pueblo de Pineda, Isidoro Toleatino, vecino de dicho pueblo, Mateo Cordiales, vecino del barrio S. Rafael de Manila, tambien y los llamados Pio, vecino del mismo barrio, riano, vecino del pueblo de Idan provincia de Cavite alias Marnico, cabezan Catalino, Jacinto, pastor, Jorge, Cipriano, Apolonio y teniente Luis, cuyos apellidos y circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado de instruccion constituido en la casa curiel de la Guardia Civil de esta localidad, á mi disposicion, para responder á los cargos que les resultan en la causa que de orden del Sr. Capitan General de este Distrito se sigue con motivo de robo en cuadrilla perpetrado en la noche del diez y once de Noviembre último en la casa de D. José Gabriel Sevilla, del barrio de Badaran del pueblo de Paranaque de esta provincia de Manila, bajo aperebimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el juicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y de policia Judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos lo remitan en clase de presos con las seguridades debidas á mi disposicion ó á la Cárcel pública de Manila ó á cualquier Juzgado de instruccion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Tambobo, provincia de Manila, á 13 de Diciembre de 1892.—José Atienza.

Don José Atienza y Talaya, primer Teniente Comandante de la quinta Seccion de la segunda Línea del vigésimo Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida Melecio Santos, quinto prófugo del pueblo de Paranaque de esta provincia, por resistencia y maltrato de obra á una pareja de la Guardia Civil.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al prófugo del pueblo de Paranaque de esta provincia, Melecio Santos, cuyas señas personales y domicilio se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado de instruccion, constituido en casa Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por resistencia y maltrato de obra á una pareja de la Guardia Civil establecida en Laspañas, la noche del primero al dos de Noviembre último, bajo aperebimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido prófugo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas y á mi disposicion, á la cárcel pública de Manila, ó á este mismo Juzgado de instruccion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Tambobo, provincia de Manila á 14 de Diciembre de 1892.—José Atienza.

Don José Atienza y Talaya, primer Teniente Comandante de la quinta Seccion de la segunda Línea del vigésimo Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Engracio Ramos Ilofas ó Gleofas y otros, cuyo delito se perpetró en Noviembre de 1891 en la casa del chino Sy-Changco, del barrio del Duó del pueblo de Calocan.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al cesado, paisano Mateo Gelo Cruz Gonzalez, alias Patuto, natural del pueblo del Pineda de esta provincia, hijo de jandro y de Fulgencia Gonzalez, de unos 37 años de edad, se fugó del presidio de Manila y en ocasion de hallarse en los trabajos de la Real Audiencia, el día 23 de Noviembre último, y cuyas señas particulares son las siguientes: estatura regular, color moreno, pelo negro, con un lunar en la jilla izquierda junto al ojo del mismo lado; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado de instruccion, constituido en la Casa Cuartel de este pueblo á mi disposicion para responder á los cargos que le resultan en la referida causa, bajo aperebimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Mateo Gelo Cruz Gonzalez, alias Patuto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas á esta J. de instruccion ó en la cárcel pública de Manila á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Tambobo á los 12 días del mes de Diciembre de 1892.—José Atienza.

Don José Atienza y Talaya, primer Teniente de la quinta Seccion de la segunda Línea del vigésimo Tercio de la Guardia Civil, con residencia en el pueblo de Tambobo de esta provincia de Manila, y Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Engracio Ramos Ilofas ó Gleofas y otros, cuyo delito se perpetró en Noviembre de 1891 en la casa del chino Sy-Changco, del barrio del Duó del pueblo de Calocan.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al cesado, paisano Mateo Gelo Cruz Gonzalez, alias Patuto, natural del pueblo del Pineda de esta provincia, hijo de jandro y de Fulgencia Gonzalez, de unos 37 años de edad, se fugó del presidio de Manila y en ocasion de hallarse en los trabajos de la Real Audiencia, el día 23 de Noviembre último, y cuyas señas particulares son las siguientes: estatura regular, color moreno, pelo negro, con un lunar en la jilla izquierda junto al ojo del mismo lado; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado de instruccion, constituido en la Casa Cuartel de este pueblo á mi disposicion para responder á los cargos que le resultan en la referida causa, bajo aperebimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Mateo Gelo Cruz Gonzalez, alias Patuto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas á esta J. de instruccion ó en la cárcel pública de Manila á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Tambobo á los 12 días del mes de Diciembre de 1892.—José Atienza.